

Ver Tablón Interactivo

educacion@aragon.ccoo.es



**¿CÓMO
FUNCIONAN
LAS
OPOSICIONES?**



WWW.CCOOEDUCARAGON.COM



enseñanza

¿EN QUÉ CONSISTE LA OPOSICIÓN?



¡ESTUDIA, NO TE RINDAS HASTA EL FINAL!

IMPORTANTE

PERSONAS QUE YA FORMAN PARTE DE LISTAS DE INTERINOS/AS

No están obligados/as a participar para mantenerse en listas 1 o 2

ASPIRANTES QUE DESEAN ENTRAR EN LISTAS DE INTERINOS/AS

Entran en lista 1 si obtienen al menos un 4 en la Primera Prueba

Si no tienen titulación habilitante necesitan al menos un 5 para entrar en lista 1

Entran en lista 2 simplemente con presentar solicitud de oposiciones si disponen de la titulación académica habilitante para dicha especialidad

NORMATIVA GENERAL

RD 276/2007

Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, por el que se modifica el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes

NORMATIVA

CUERPO DE MAESTROS/AS

Temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros.

a) Los temarios establecidos en el anexo I de la [Orden de 9 de septiembre de 1993](#)

b) El temario establecido por la [Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo](#), por la que se aprueba el temario que ha regir en el procedimiento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, para la especialidad de Primaria en el Cuerpo de Maestros, regulada por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero

¿Y de dónde saco yo todo esto?

Normativa

Enseñanzas Medias

■ **TEMARIOS:**

- Temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- a) Los temarios establecidos en el Anexo III de la Orden de 9 de septiembre de 1993 por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, en lo que corresponde a las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- b) Los temarios establecidos en los anexos I y II de la Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

¿Y de dónde saco yo
todo esto?

Normativa Enseñanzas Medias

■ NORMATIVA E.S.O.

■ NORMATIVA BACHILLERATO

■ NORMATIVA FP ARAGÓN

Enseñanzas Medias

Cuerpo de Profesores de Secundaria:

Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado. Grado Superior

Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional:

Diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico o el título de grado, diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico o el título de grado,

Formación pedagógica:

CAP/ Máster de profesorado / Diploma Ext. Universitaria FP

Los méritos habrán de estar perfeccionados antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS



FECHAS APROXIMADAS

- Presentación de instancias: dan 20 días naturales
- Lista admitidos y excluidos, provisional
- Lista definitiva
- Realización del primer ejercicio (22 junio)
- Baremos provisionales (finales junio)
- REPOSICIÓN: Llamamiento para entrega de PD (julio)
- Llamamiento para segunda prueba (julio)
- Baremos definitivos (final julio)
- Publicación de aprobados de la fase de oposición (final julio)

Convocatoria
2024

OPOSICIONES ESTABILIZACIÓN

ENSEÑANZAS
MEDIAS

[VER CONVOCATORIA](#)
[ver modificaciones convocatoria](#)

ANEXO I
PLAZAS CONVOCADAS
Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y
Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional

CÓDIGO	ESPECIALIDADES	ACCESO LIBRE	RESERVA DISCAPACIDAD	RESERVA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	RESERVA PERSONAS TRANSEXUALES	RESERVA VIOLENCIA DE GÉNERO	TOTAL
590-006	MATEMÁTICAS	17	3	1	1	1	23
590-011	INGLÉS	7	2	1	1	1	12
590-102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	2					2
590-104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	3	1				4
590-110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	6	1			1	8
590-112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	6	1				7
590-206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	8	1				9
590-214	OPERACIONES Y EQUIPOS ELABORACIÓN PRODUCTOS ALIMENTARIOS	3	1				4
590-219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	5	1				6
590-227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	15	1				16
594-423	PIANO	4	1				5
595-507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	2					2
595-525	VOLUMEN	2					2
598-007	PELUQUERÍA	3	1				4
598-009	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	6	1				7
	TOTAL	89	15	2	2	3	111

Concurso-oposición

SIN PLAZAS NO HAY PLAZA

BORRADOR del
Ministerio de Educación

Este Concurso-Oposición
transitorio se aplicará
en Aragón en las
Oposiciones de 2023 y
2024.

El Dpto. de Educación del Gobierno de
Aragón nos ha indicado que aplicará el
RD276/2007 original en las
Oposiciones de 2022.

**Una única prueba
con dos partes
no eliminatorias.**

Esta propuesta no coincide con lo demandado por CCOO

En la especialidad en pública **0,7/año**

En especialidades del mismo cuerpo en pública **0,35/año**

En distinto cuerpo en pública **0,125/año**

En mismo nivel o etapa educativa en otros centros **0,1/año**

CCOO
enseñanza



Un acuerdo que implica **más de 125.000** plazas docentes en el ámbito estatal

FASE de oposición (60%)

TENGAS LA
EXPERIENCIA
QUE TENGAS

1ª parte

Desarrollo de un tema (NO CAMBIAN LOS TEMARIOS)

Hasta 25 temas (3 bolas) / De 26 a 50 temas (4 bolas) / 51 o más temas (5 bolas)

2ª parte

**Defensa
de una
unidad
didáctica**

Ejercicio práctico

Solo para especialidades
(por determinar) que incluyan contenidos de carácter
aplicado, habilidades instrumentales o técnicas.

Cada parte tendrá un valor mínimo del 40%

(Pendiente por determinar su valor concreto por las CC. AA. en la convocatoria de Oposiciones).

FASE de concurso (40%)

**Experiencia
docente**
Máximo
7 puntos (10 años)

**Formación
académica**
Máximo
2 puntos
Según actual
Anexo I

Otros méritos

Máximo 1 punto

0,75 puntos la superación de la fase de oposición
en la misma especialidad a la que se opta, en anteriores

**FORMACIÓN PERMANENTE (MÁXIMO 1 PUNTO)
SÓLO CURSOS HOMOLOGADOS**

No inferior a 3 créditos (0,2 pts.)

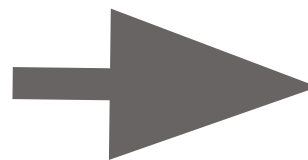
No inferior a 10 créditos (0,5 pts.)

Este Concurso Oposición transitorio se aplicará en Aragón en las
Oposiciones de 2023 y 2024.

El Dpto. de Educación del Gobierno de Aragón nos ha indicado que
aplicará el RD276/2007 original en las Oposiciones de 2022.

SIN CCOO NO HAY PLAZAS

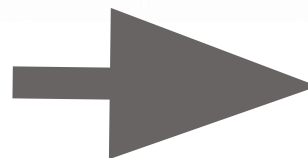
Fase de oposición
60% de la
puntuación final



PRUEBAS
NO
eliminadoras



Fase de concurso
40% de la
puntuación final



MÉRITOS

PRIMERA PRUEBA (50%)

- Fase de conocimientos

SEGUNDA PRUEBA (50%)

- B1) Prueba de Aptitud pedagógica y técnica.
- B2) Algunas especialidades tienen prueba práctica (50%)

FASES DE LA OPOSICIÓN



Secundaria PARTE A

- Contenidos de la especialidad
 - Desarrollo de un tema entre los extraídos al azar por el tribunal.**
 - Duración: 2h.**
- Número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre tres temas.
- Número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.
- Número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas
- **Será leído por el tribunal**

FASES DE LA OPOSICIÓN estabilización PRIMERA PRUEBA



SECUNDARIA

Secundaria PARTE B1

- **B1) Preparación, presentación y exposición, y defensa de una unidad didáctica.**
- La persona aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica, que se elaborará para el curso 2023-24.
- En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

FASES
DE LA
OPOSICIÓN
estabilización

SEGUNDA
PRUEBA



Secundaria PARTE B1

- Para la preparación, presentación y exposición, y defensa de la unidad didáctica, las personas aspirantes podrán utilizar el material auxiliar que consideren oportuno y que deberán aportar ellas mismas, así como un guión o equivalente que no excederá una página de una hoja de tamaño DIN-A4 y que se entregará al tribunal al término de la exposición.
- En el caso en el que la extensión del guión exceda los límites establecidos, se le retirará a la/el aspirante antes del comienzo de la defensa.
- La presentación, exposición y defensa de la unidad didáctica ante el tribunal **no podrá exceder de treinta minutos**. Finalizada la misma, éste podrá plantear cuestiones o preguntas al aspirante en relación al contenido de su intervención, y tendrá una duración máxima de diez minutos.

FASES DE LA OPOSICIÓN estabilización SEGUNDA PRUEBA



Secundaria PARTE B2

EJERCICIO PRÁCTICO (2 HORAS)

CUERPO Y ESPECIALIDAD	
590-102	Análisis y química industrial
590-104	Construcciones civiles y edificación
590-110	Organización y gestión comercial
590-112	Organización y proyectos de fabricación mecánica
590-117	Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos
590-206	Instalaciones electrotécnicas
590-214	Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios
590-227	Sistemas y aplicaciones informáticas
594-423	Piano
595-507	Dibujo artístico y color
595-525	Volumen
598-007	Peluquería
598-009	Servicios de restauración

Salvo en aquellas especialidades en las que, por la naturaleza de los ejercicios, se disponga otra cosa, el ejercicio de carácter práctico será leído por el tribunal

FASES DE LA OPOSICIÓN estabilización SEGUNDA PRUEBA



FASE DE CONCURSO

A) BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO a los cuerpos docentes a través del procedimiento previsto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero

I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Máximo de 7 puntos)

A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de DIEZ AÑOS, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados siguientes:

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
<p>1.1 Por cada año de experiencia docente en la especialidad del cuerpo al que opta la persona aspirante, en centros públicos.</p> <p>* Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,0583 puntos.</p>	0,700	<p>Hoja de servicios certificada por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte. En su defecto, los documentos de toma de posesión, prórrogas y ceses.</p> <p>No es necesaria la certificación respecto de los servicios prestados en centros públicos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p>
<p>1.2 Por cada año de experiencia docente en otras especialidades del mismo cuerpo al que se opta, en centros públicos</p> <p>* Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,0291 puntos.</p>	0,350	
<p>1.3 Por cada año de experiencia docente en otras especialidades de otros cuerpos diferentes al que se opta, en centros públicos.</p> <p>* Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,0104 puntos</p>	0,125	
<p>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante, en otros centros diferentes a los centros públicos.</p> <p>* Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,0083 puntos.</p>	0,100	

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo de 2 puntos)

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
<p>2.1 Expediente académico en el título alegado:</p> <p>Siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, Grado, para cuerpos docentes del subgrupo A1, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, Grado para cuerpo docentes del subgrupo A2).</p> <p>En ningún caso se valorará por este apartado el expediente académico del título equivalente a efectos de docencia.</p> <p>La valoración se realizará del siguiente modo: Desde 6.01 y hasta 7.50..... Desde 7.51 y hasta 10.....</p> <p>En el caso que las notas vengan expresadas en valores de 0 a 4 se aplicará la siguiente equivalencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1,51 a 2,25 para el primer tramo - 2,26 a 4,00 para el segundo <p>Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobado: Cinco puntos. - Bien: Seis puntos. - Notable: Siete puntos - Sobresaliente: Nueve puntos. - Matrícula de Honor: Diez puntos. <p>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal de "apto" y "convalidadas" se considerarán equivalentes a cinco puntos.</p> <p>En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera o de grado, tesinas o análoqos.</p>	<p>1,000 1,500</p>	<p>Certificación académica en la que conste la nota media obtenida en la titulación. En su defecto deberá acreditar puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la homologación de conformidad con el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, y el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento al amparo de la Directiva 2013/55 de 20 de noviembre de 2013 y del Real Decreto 581/2017 de 9 de junio o de la Directiva 2005/36/CE y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.</p> <p>En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título. El certificado debe indicar la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera, y expresar la calificación máxima y mínima obtenibles en el sistema académico correspondiente a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.</p>

2.2 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:		
2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, Real Decreto 1002/2010) o el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre), suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para ingreso en la función pública docente.	1,000	Certificación académica o título correspondiente. En su caso, certificación de abono de los derechos de expedición del título.
2.2.2 Por poseer el título de Doctor.	1,000	Certificación académica del título de Doctor. En su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme con la Orden de 8 de julio de 1988 o el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,500	Certificación acreditativa correspondiente.

<p>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial no alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente:</p>		
<p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del subgrupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente la persona aspirante.</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del Grupo A1 no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente la persona aspirante.</p>	<p>1,000</p>	<p>Certificación académica y haber abonado las tasas de expedición del título o el título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito. En su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme con la Orden de 8 de julio de 1988 o el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p>
<p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente la persona aspirante.</p> <p>Se valorará en este apartado estar en posesión del Título de Grado</p>	<p>1,000</p>	<p>Certificación académica y haber abonado las tasas de expedición del título o el título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito. En su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme con la Orden de 8 de julio de 1988 o el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto.</p> <p>La presentación del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</p>

<p>2.4 Titulaciones de enseñanzas de Régimen especial y de la formación profesional específica:</p> <p>Por este apartado se valorarán las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Artes, así como las de formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso ni haber sido necesarias para la obtención del título alegado:</p>		<p>Certificación académica en la que conste el título obtenido o el título que posea.</p> <p>En el caso de alegar un Título de Técnico Superior, se deberá aportar copia del título de Bachiller o equivalente utilizado para el acceso a la universidad.</p>
<p>2.4.1 Por cada título Profesional de Música o Danza</p>	<p>0,500</p>	
<p>2.4.2 Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de idiomas</p>	<p>0,500</p>	
<p>2.4.3 Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño</p>	<p>0,200</p>	
<p>2.4.4 Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional</p>	<p>0,200</p>	
<p>2.4.5 Por cada título de Técnico Deportivo Superior</p>	<p>0,2000</p>	
<p>2.5. Dominio de Idiomas extranjeros</p> <p>Por aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, expedidos por entidades acreditadas conforme a lo que se determine en las convocatorias, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas</p>	<p>0,500</p>	
<p>El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su anexo II, puntuándose en cada idioma un solo certificado, que se corresponderá con el de nivel superior que se acredite.</p> <p>Los Certificados de nivel avanzado C1 o C2 de un mismo idioma, acreditados de acuerdo con el apartado 2.4. o bien 2.5., se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.</p>		

III. OTROS MÉRITOS (máximo 1 punto)

En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Tampoco se valorará estar en posesión del Título de Especialización Didáctica, Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente.

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
<p>3.1 Por la superación de la fase de oposición en la misma especialidad del cuerpo a la que se opta, en anteriores procedimientos selectivos de ingreso en cuerpos de la función pública docente celebrados desde 2012, incluido.</p> <p>Se valorará en este subapartado la superación de un máximo de dos procedimientos</p>	0,750	<p>Certificado emitido por la administración educativa en la que se haya superado el procedimiento selectivo, en el que conste el año de convocatoria, la especialidad y la superación de la fase de oposición o calificaciones obtenidas.</p> <p>Cuando la superación de la fase de oposición se haya realizado en la administración educativa en la que se presenta la instancia para su participación, dicho mérito será aportado de oficio por esa administración educativa de acuerdo con la documentación que obre en el expediente personal del/de la aspirante.</p>
<p>En el caso de aspirantes que hubieran superado la fase de oposición en alguna de las especialidades atribuidas al extinguido cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, se valorará este mérito para el ingreso a las mismas especialidades en el cuerpo de que se trate.</p>		
3.2. Formación permanente	Máx. 1 punto	
<p>Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente.</p> <p>a) No inferior a 3 créditos</p> <p>b) No inferior a 10 créditos</p>	0,200 0,500	<p>Certificación que acredite la participación del interesado en la que conste expresamente el número de créditos de duración del curso, y en su caso, la existencia de convenio de colaboración o resolución expresa de reconocimiento. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este subapartado. En el caso de universidades el certificado de asistencia o de superación del curso deberá ser expedido por el Director de Departamento, Instituto o Centro correspondiente.</p> <p>No se tendrán en cuenta los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el número de créditos o el total de horas impartidas.</p>
<p>Exclusivamente para la especialidad de música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.</p> <p>A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a 2 créditos que cumplan los requisitos que se especifican en este subapartado.</p>		

OPOSICIONES REPOSICIÓN

CUERPO DE
MAESTROS/AS

[ver convocatoria](#)

OPOSICIONES REPOSICIÓN

ENSEÑANZAS
MEDIAS

[ver convocatoria](#)

CUERPO Y ESPECIALIDAD

590-125 Sistemas Electrotécnicos y Automáticos
590-231 Equipos Electrónicos

Concurso-oposición general

Real Decreto 276/2007 Ministerio de Educación

PARA PLAZAS DE REPOSICIÓN
(jubilaciones)

PARA PLAZAS DE REPOSICIÓN de 2023 y 2024 (jubilaciones)

Se convocarán las plazas de reposición (es decir las jubilaciones y plazas que no se encuentren encuadradas en la estabilización recogida en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre)

Se aplica el Art. 20 y 21 (Captiulo II) y Anexo I del RD 276/2007

PRUEBAS ELIMINATORIAS

FASE de oposición (66%)

1ª parte

Desarrollo de un tema (NO CAMBIAN LOS TEMARIOS) + EJERCICIO PRÁCTICO
Hasta 25 temas (2 bolas) / De 26 a 50 temas (3 bolas) / 51 o más temas (4 bolas)

2ª parte

Defensa de una programación didáctica
Defensa de una unidad didáctica

FASE de concurso (33%)

Experiencia docente
Máximo

5 puntos (5 años)

Formación académica
Máximo

5 puntos
Según Anexo I

Otros méritos
Máximo 2 puntos

En el mismo cuerpo en pública (1 pt./año)

En especialidades de distinto cuerpo en pública 0,5 pts. /año

En mismo nivel educativo otros centros 0,5 pts. /año

En distinto nivel educativo en otros centros 0,250 pts./año

CCOO
enseñanza

PARA PLAZAS DE REPOSICIÓN
(jubilaciones)

Plazas Cuerpo de Maestros/as

ANEXO I PLAZAS CONVOCADAS Cuerpo de Maestros

CODIGO	ESPECIALIDADES	ACCESO LIBRE (1)	RESERVA DISCAPACIDAD (2)	RESERVA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO (6)	RESERVA PERSONAS TRANSEXUALES (7)	RESERVA VIOLENCIA DE GÉNERO (8)	TOTAL
597-031	EDUCACIÓN INFANTIL	74	7	1	1	2	85
597-032	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	79	7	1	1	2	90
597-033	LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS	27	2			1	30
597-034	EDUCACIÓN FÍSICA	66	6	1	1	1	75
597-035	MÚSICA	27	2			1	30
597-036	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	70	7	1	1	1	80
597-037	AUDICIÓN Y LENGUAJE	54	5			1	60
597-038	EDUCACIÓN PRIMARIA	70	6	1	1	2	80
	TOTAL	467	42	5	5	11	530

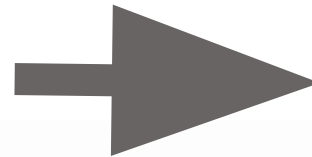
Plazas Cuerpo Secundaria

Ciencia y Universidades

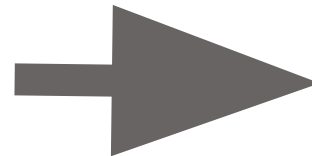
ANEXO I
PLAZAS CONVOCADAS
Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

CÓDIGO	ESPECIALIDADES	ACCESO LIBRE	RESERVA DISCAPACIDAD	ACCESO A CUERPO DE GRUPO SUPERIOR	RESERVA VIOLENCIA DE GÉNERO	TOTAL
590-125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	12	1			13
590-231	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	12	2	1	1	16
	TOTAL	24	3	1	1	29

Fase de oposición
66% de la
puntuación final



PRUEBAS



MÉRITOS

Fase de concurso
33% de la
puntuación final

PRIMERA PRUEBA (50%)

- Fase de conocimientos

SEGUNDA PRUEBA (50%)

- Prueba de Aptitud pedagógica y técnica.

FASES DE LA OPOSICIÓN



Maestros/as 1ª PRUEBA

- 1ª prueba: contenidos de la especialidad
Parte A. Prueba práctica: 2
Supuestos prácticos a elegir 1.
Duración: 2h.

Parte B. Desarrollo de uno de los **25 Temas** elegido, de entre 2 extraídos al azar por el tribunal. Duración: 2h.
- **NOTA:** media aritmética de parte A (práctica) y parte B (tema escrito). Se deberá alcanzar, al menos, 2,5 puntos en cada una de las partes
- **Serán leídas por el tribunal**

FASES DE LA OPOSICIÓN REPOSICIÓN

PRIMERA PRUEBA



MAESTROS/AS

Secundaria 1ª Prueba

- 1ª prueba: contenidos de la especialidad

Parte A. Prueba práctica: El ejercicio de carácter práctico consistirá en la resolución de una o varias actividades y/o supuestos teórico-prácticos relacionados con el currículo vigente de la especialidad. Duración: 2h.

Parte B. Desarrollo de un tema entre los 4 extraídos al azar por el tribunal. Duración: 2h.

- **NOTA:** media aritmética de parte A (práctica) y parte B (tema escrito). Se deberá alcanzar, al menos, 2,5 puntos en cada una de las partes
- **Serán leídas por el tribunal**

FASES DE LA OPOSICIÓN REPOSICIÓN PRIMERA PRUEBA



SECUNDARIA

SISTEMA DE PLICAS

1. El Tribunal entregará al personal aspirante un impreso para cumplimentar sus datos personales y dos sobres, uno grande y otro pequeño.
2. El personal aspirante cumplimentará el impreso y lo introducirá en el sobre pequeño, que permanecerá abierto hasta que el tribunal compruebe que coinciden los datos consignados con la identidad del personal aspirante.
3. Los folios para el desarrollo de la prueba serán entregados por parte del Tribunal y deberán ser numerados por el personal aspirante.
4. Finalizado el ejercicio, el personal aspirante entregará al Tribunal el sobre grande abierto, donde se habrá introducido el ejercicio correspondiente y el sobre pequeño con los datos personales, cerrado.

Una vez corregidos y calificados los ejercicios que deban ser leídos por el Tribunal, se procederá, en acto público, a la apertura de los sobres pequeños que contienen los datos personales

FASES DE LA OPOSICIÓN PRIMERA PRUEBA



ANEXO III

ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PARTE B.2) EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO

CUERPO Y ESPECIALIDAD	
590-125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos
590-231	Equipos Electrónicos

Estructura:

El ejercicio de carácter práctico consistirá en la resolución de una o varias actividades y/o supuestos teórico-prácticos relacionados con el currículo vigente de la especialidad, referidos a las realizaciones y dominios profesionales de las unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales donde tenga atribución docente.

Se propondrán dos opciones o modelos de ejercicio entre los que el personal aspirante elegirá uno.

Criterios de valoración:

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si el personal aspirante posee las capacidades necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización y resolución de las actividades y/o supuestos.

Calificación:

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos. El número de actividades y/o supuestos de cada una de las opciones lo determinará la Comisión encargada de elaborar los ejercicios, pudiendo tener diferentes puntuaciones según el grado de complejidad que presenten, si bien la suma de todos ellos resueltos correctamente será de 10.

Duración:

La duración máxima del ejercicio será de dos horas.

Observaciones:

En caso de que proceda, se dará a conocer al personal aspirante, con antelación suficiente, el material que pudiera ser necesario para el desarrollo del ejercicio.

CASO PRÁCTICO

Especialidades Secundaria Reposición

FASES DE LA OPOSICIÓN RESPOSICIÓN SEGUNDA PRUEBA

■ SEGUNDA PRUEBA

- ENCIERRO: 1h y 15'
- Parte A. Defensa de una PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA ante el tribunal. (guión en un folio por una cara, 20min)
 - En soporte papel, organizada de acuerdo con un índice en el que se relacionen y numeren las unidades didácticas que la componen, que deberán ser como mínimo 9
 - Extensión entre 30 y 60 páginas en formato DIN-A4, sin incluir anexos, ni portada, ni contraportada.
 - Calificación de 0 a 10 puntos, ponderada al 40%.
- Penalización de 2 puntos.
- Para la defensa de la programación didáctica, sólo se podrá utilizar un guión o equivalente que no excederá de una página u hoja de tamaño DIN-A4 y que deberá entregarse al tribunal al término de la exposición.



■ SEGUNDA PRUEBA

■ PROGRAMACIÓN:

- La programación didáctica deberá elaborarse para el presente curso 2023-24 atendiendo a los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de Aragón en el momento de la publicación de la presente convocatoria y que se recogen en el anexo V de la Orden de Convocatoria de Oposición

FASES DE LA OPOSICIÓN SEGUNDA PRUEBA



MAESTROS/AS

■ SEGUNDA PRUEBA

■ PROGRAMACIÓN:

Será referida al currículo de los módulos profesionales en los que tenga reconocida atribución docente y que correspondan a ciclos formativos implantados y vigentes en Aragón en la fecha de la convocatoria de este procedimiento selectivo.

FASES DE LA OPOSICIÓN SEGUNDA PRUEBA



SECUNDARIA

■ SEGUNDA PRUEBA

- Parte B. Preparación y exposición de una UNIDAD DIDÁCTICA de la PD (guión en un folio por una cara). (40min) + Debate
 - Elegida entre tres extraídas al azar.
 - Para la exposición de la unidad didáctica, el/la aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión o equivalente que no excederá de una página de una hoja de tamaño DIN-A4 que deberá entregarse al tribunal al término de la exposición.
 - Calificación de 0 a 10 puntos, ponderada al 60%.

FASES DE LA OPOSICIÓN SEGUNDA PRUEBA



MAESTROS/AS

FASE DE CONCURSO

I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. (Un máximo de 5 puntos)

A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de CINCO AÑOS, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados siguientes:

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
<p>1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos.</p> <p>* Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,0833 puntos.</p>	1,000	<p>Hoja de servicios certificada por el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades. En su defecto, los documentos de toma de posesión, prórrogas y ceses. En ambos casos deberá constar el nivel educativo y la especialidad.</p> <p>No es necesaria la certificación respecto de los servicios prestados en centros públicos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p>
<p>1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos</p> <p>* Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,0416 puntos.</p>	0,500	
<p>1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.</p> <p>* Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,0416 puntos</p>	0,500	<p>Certificado del Director del centro u órgano contratante, con el visto bueno de la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades, en el que conste el nivel educativo, la especialidad y la duración real de los servicios y las fechas exactas de comienzo y terminación de estos.</p>
<p>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.</p> <p>* Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,0208 puntos.</p>	0,250	
<p>A efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores.</p> <p>No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Los servicios acreditados no podrán ser baremados simultáneamente por más de un apartado.</p> <p>Se entenderá por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuerpos docentes: Cuerpos docentes no universitarios, Cuerpo de Inspectores de Educación y los Cuerpos docentes universitarios. - Centros Públicos: Se entiende por Centros Públicos los Centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas. - Administraciones Educativas: Son los Departamentos competentes en materia de educación de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas. <p>La experiencia en los centros que no estén actualmente en funcionamiento podrá justificarse, en defecto del certificado del Director con el visto bueno del Servicio de la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades, mediante un certificado expedido por la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Educación de conformidad con los datos existentes en la unidad.</p> <p>Los periodos de tiempo que no se han valorado por ningún apartado por ser inferiores a 30 días, se acumularán al último periodo de servicios prestados, pudiéndose valorar por el apartado correspondiente si el total acumulado alcanza un mínimo de treinta días.</p> <p>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Estos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.</p>		

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE (Un máximo de 5 puntos)

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
<p>2.1 Expediente académico en el título alegado:</p> <p>Siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, Grado, para cuerpos docentes Grupo A, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, Grado para cuerpo docentes Grupo A2).</p> <p>En ningún caso se valorará por este apartado el expediente académico del título equivalente a efectos de docencia.</p> <p>La valoración se realizará del siguiente modo: Desde 6.01 y hasta 7.50..... 1,0000 Desde 7.51 y hasta 10..... 1,5000</p> <p>En el caso que las notas vengan expresadas en valores de 0 a 4 se aplicará la siguiente equivalencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1,51 a 2,25 para el primer tramo - 2,26 a 4,00 para el segundo <p>Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobado: Cinco puntos. - Bien: Seis puntos. - Notable: Siete puntos - Sobresaliente: Nueve puntos. - Matrícula de Honor: Diez puntos. <p>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal de "apto" y "convalidadas" se considerarán equivalentes a cinco puntos.</p> <p>En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera o de grado, tesis o análogos.</p>		<p>Certificación académica en la que conste la nota media obtenida en la titulación. En su defecto deberá acreditar puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la homologación de conformidad con el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre y el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento al amparo de la Directiva 2013/55 de 20 de noviembre de 2013 que modifica la Directiva 2005/36/CE y los Reales Decretos 581/2017 de 9 de junio y 1837/2008, de 8 de noviembre.</p> <p>En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título. El certificado debe indicar la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera, y expresar la calificación máxima y mínima obtenibles en el sistema académico correspondiente a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.</p>
<p>2.2 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:</p>		
<p>2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), o el Título Oficial de Master (Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre), suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para ingreso en la función pública docente.</p>	1,0000	Certificación académica o título correspondiente. En su caso, certificación de abono de los derechos de expedición del título.
<p>2.2.2 Por poseer el título de Doctor.</p>	1,0000	Certificación académica del título de Doctor. En su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme con la Orden de 8 de julio de 1988 o el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
<p>2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.</p>	0,5000	Certificación acreditativa correspondiente.

<p>2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial no alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente:</p>		
<p>2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del Grupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del Grupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el/la aspirante.</p>	1,0000	<p>Certificación académica y haber abonado las tasas de expedición del título o título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito. En su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme con la Orden de 8 de julio de 1988 o el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto.</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p>
<p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes</p> <p>En el caso de aspirantes a cuerpos docentes del Grupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el/la aspirante.</p> <p>Se valorará en este apartado estar en posesión del Título de Grado</p>	1,0000	<p>Certificación académica y haber abonado las tasas de expedición del título o título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito. En su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme con la Orden de 8 de julio de 1988 o el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto.</p> <p>La presentación del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</p>
<p>2.4 Titulaciones de enseñanzas de Régimen especial y de la formación profesional específica:</p> <p>Por este apartado se valorarán las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Artes, así como las de formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso ni haber sido necesarias para la obtención del título alegado:</p>		<p>Certificación académica en la que conste el título obtenido o el título que posea.</p> <p>En el caso de alegar un Título de Técnico Superior, se deberá aportar copia del título de Bachiller o equivalente utilizado para el acceso a la universidad.</p>
<p>2.4.1 Por cada título Profesional de Música o Danza</p>	0,5000	
<p>2.4.2 Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de idiomas</p>	0,5000	
<p>2.4.3 Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño</p>	0,2000	
<p>2.4.4 Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional</p>	0,2000	
<p>2.4.5 Por cada título de Técnico Deportivo Superior</p>	0,2000	
<p>2.5. Dominio de Idiomas extranjeros</p> <p>Por aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, expedidos por entidades acreditadas conforme a lo que se determine en las convocatorias, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas</p>	0,500	
<p>El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su anexo II, puntuándose en cada idioma un solo certificado, que se corresponderá con el de nivel superior que se acredite.</p> <p>Los Certificados de nivel avanzado C1 o C2 de un mismo idioma, acreditados de acuerdo con el apartado 2.4. o bien 2.5., se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.</p>		

III. OTROS MÉRITOS (máximo 2 puntos)

En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Tampoco se valorará estar en posesión del Título de Especialización Didáctica, Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente.

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
<p>3.1 Por cada crédito de actividades de formación y perfeccionamiento superadas, relacionadas con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por Universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente:</p> <p>Exclusivamente para la especialidad de MÚSICA: se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los Conservatorios de Música.</p> <p>A estos efectos se sumarán todas las horas de las actividades que consten de al menos un crédito y se dividirá entre 10 para obtener el número de créditos. Se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito. No se valorarán las actividades en las que no consten expresamente el número de créditos o de horas.</p> <p>En este apartado se valorarán asimismo las actividades realizadas en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor.</p>	0,0500	<p>Certificación que acredite la participación del interesado en la que conste expresamente el número de horas de duración de la actividad o de créditos de formación, y en su caso, la existencia de convenio de colaboración o resolución expresa de reconocimiento. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.</p> <p>En el caso de universidades el certificado de asistencia o de superación del curso deberá ser expedido por el Director de Departamento, Instituto o Centro correspondiente.</p>
<p>3.2. Por cada crédito de otras actividades formativas en las que haya participado el aspirante, no recogidas en el apartado 3.1 del baremo, relacionadas con la actividad docente.....</p> <p>A estos efectos se sumarán todas las horas de las actividades que consten de al menos un crédito y se dividirá entre 10 para obtener el número de créditos. Se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito. No se valorarán las actividades en las que no consten expresamente el número de créditos o de horas.</p> <p>En este apartado se valorarán asimismo las actividades realizadas en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor. Este subapartado podrá valorarse como máximo hasta 0,5 puntos.</p>	0,0100	<p>Certificación que acredite la participación del interesado donde conste expresamente el número de horas de duración de la actividad o de créditos.</p>
<p>3.3. Por premio extraordinario fin de carrera:</p>	0,5000	<p>Certificado individual o diploma acreditativo de la concesión del correspondiente premio, emitido por la Universidad otorgante.</p>
<p>3.4. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física.</p> <p>Por tener la calificación de "Deportista de alto nivel" según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, o de "Deportista aragonés de alto rendimiento" según Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón.</p>	0,5000	<p>Certificación del organismo competente en el que expresamente conste la calificación "Deportista de alto nivel" o "Deportista aragonés de alto rendimiento" en la fecha de la convocatoria.</p>
<p>3.5. Por cada título de idioma extranjero equivalente al B2 otorgado por las Escuelas Oficiales de Idiomas o según la clasificación de Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas</p> <p>En este apartado únicamente se valorará un certificado por idioma. En el caso de aportar varios certificados de un mismo idioma y de diferentes niveles en los apartados 2.4.2, 2.5 y 3.5, únicamente se valorará el de nivel superior.</p>	0,500	<p>Título correspondiente con el certificado de acreditación de conocimientos de una lengua extranjera calificado por el Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas, de acuerdo con el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, actualizado por la Resolución de 21 de julio de 2020 de la Directora de Planificación y Equidad.</p>

Presentación de Solicitud de Oposiciones a través de:

<https://paddoc.aragon.es/>



PEDIR CL@VE PERMANENTE



Cl@ve

Registro

Cl@ve PIN

Cl@ve Per...

Cl@ve Firma



¿Qué es?

Sistema de autenticación que utiliza el usuario y la contraseña como parámetros para verificar la identidad d...

[Leer más >](#)



¿Cómo funciona?

¿Qué hay que hacer para acceder a un servicio electrónico de una Administración Pública...

[Leer más >](#)



Procedimientos

Procedimientos relacionados con la gestión de Cl@ve Permanente: activación, olvido o cambio de...

[Leer más >](#)



Seguridad

Características que debe tener la contraseña para ser suficientemente segura.

[Leer más >](#)



VIDEOTUTORIAL: Cómo presentar tu solicitud

PREGUNTAS FRECUENTES

MANUAL DE AYUDA

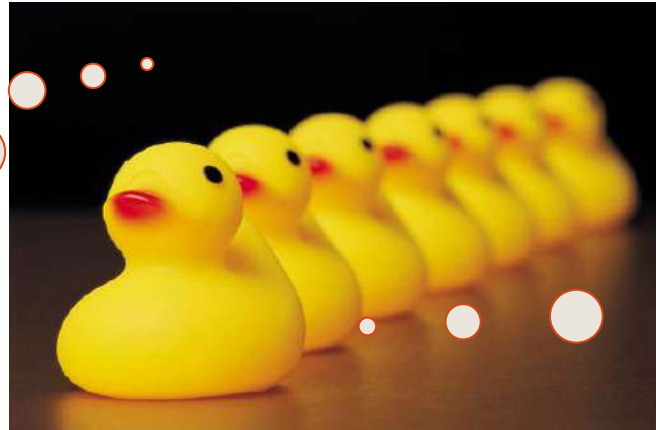
CÓMO SOLICITAR PLAZAS INTERINOS/AS

GUÍA ÚTIL



LISTAS DE INTERINIDADES

¿Cómo
entro?



¿Qué
requisitos
piden?

- NORMATIVA PERSONAL DOCENTE INTERINO



¿CÓMO PUEDO ENTRAR EN LISTAS?

2 MODOS:

- POR OPOSICIÓN

- POR PROCESO EXTRAORDINARIO DE AMPLIACIÓN DE LISTAS

TITULACIONES PARA ENTRAR EN LISTAS

NORMATIVA AUTONÓMICA

[Ver normativa Titulaciones Habilitantes](#)

[Normativa Títulos de Idiomas](#)

BAREMO DE INTERINOS - REBAREMACIÓN

Baremo de interinidades. Máximo 100 puntos.

Experiencia docente, máx. 45 puntos

Misma especialidad y cuerpo, centros públicos
Mismo nivel y especialidad, otros centros
Distinta especialidad o cuerpo, centros públicos
Distinto nivel o especialidad, otros cuerpos

Formación académica, máx. 15 puntos

Expediente académico
Títulos universitarios
Título profesional de música o danza
Idiomas
Técnico Superior

Otros méritos, máx. 10 puntos

Cursos, Deportista de alto nivel (EF), lectorados (Idiomas)

Nota de oposición, máx. 30 puntos

Se multiplica por 1: de 0 a 2,4999
Se multiplica por 2: de 2,5 a 4,9999
Se multiplica por 3: de 5 a 10

ANEXO

I.- EXPERIENCIA DOCENTE. (Un máximo de 45 puntos)

Apartados	Documentos Justificativos
<p>1.1 Por cada año de experiencia docente en la misma especialidad y cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos cuya titularidad corresponda a las Administraciones Públicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los cinco primeros años: 4,0000 puntos por año. • Por los cinco siguientes años: 3,0000 puntos por año. • Por los diez siguientes años: 1,0000 puntos por año. 	<ul style="list-style-type: none"> - En el caso de una Administración Educativa, hoja de servicios certificada por el Órgano que corresponda. En su defecto, documentos de tomas de posesión, prórrogas en su caso y ceses, en los que conste nivel educativo y especialidad. - En el caso de otra Administración Pública, certificado del Órgano competente, con el Vº Bº de la Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
<p>1.2 Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los cinco primeros años: 1,2500 puntos por año. • Por los cinco siguientes años: 0,9375 puntos por año. • Por los siguientes años: 0,3125 puntos por año. 	<p>Certificado del Director del Centro o responsable del órgano contratante, con el Vº Bº de la Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.</p>
<p>1.3 Por cada año de experiencia docente en distinta especialidad o cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos cuya titularidad corresponda a las Administraciones Públicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los cinco primeros años: 2,0000 puntos por año. • Por los cinco siguientes años: 1,5000 puntos por año. • Por los siguientes años: 0,5000 puntos por año. 	<ul style="list-style-type: none"> - En el caso de una Administración Educativa, hoja de servicios certificada por el Órgano que corresponda. En su defecto, documentos de tomas de posesión, prórrogas en su caso y ceses, en los que conste nivel educativo y especialidad. - En el caso de otra Administración Pública, certificado del Órgano competente, con el Vº Bº de la Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
<p>1.4 Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los cinco primeros años: 0,6250 puntos por año. • Por los cinco siguientes años: 0,4687 puntos por año. • Por los siguientes años: 0,1562 puntos por año. 	<p>Certificado del Director del Centro o responsable del órgano contratante, con el Vº Bº de la Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.</p>

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA. (Un máximo de 15 puntos)

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
<p>2.1 Expediente académico en el título alegado.</p> <p>Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo: Doctor, Licenciado, Grado, Ingeniero o Arquitecto para Cuerpos Docentes Grupo A o Diplomado Universitario, Grado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, para Cuerpos Docentes Grupo B.</p> <p>La valoración se realizara del siguiente modo:</p> <p>Desde 6,01 y hasta 7,50..... 3,7500 Desde 7,51 y hasta 10..... 5,6250</p> <p>Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobado: Cinco puntos. - Bien: Seis puntos. - Notable: Siete puntos - Sobresaliente: Nueve puntos. - Matrícula de Honor: Diez puntos. <p>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal de "apto" y "convalidadas" se considerarán equivalentes a 5 puntos o 1 punto, según el sistema de base 10 ó base 4.</p> <p>En el caso que las notas vengán expresadas en valores de 0 a 4 se aplicará la siguiente equivalencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1,51 a 2,25 para el primer tramo..... 3,7500 - 2,26 a 4,00 para el segundo..... 5,6250 <p>En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, tesinas o análogos.</p>	<p>Certificación académica o fotocopia en la que conste la nota media obtenida en la titulación. En su defecto deberá acreditar las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.</p> <p>En este caso y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.</p>	

2.2 Doctorado y premios extraordinarios:		
2.2.1 Por cada título de Doctor..... Se valorarán un máximo de dos títulos de Doctor.	7,5000	Certificación académica o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
2.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el Doctorado.	1,8750	Documento original, certificado o copia simple.
2.2.3 Por premio extraordinario fin de carrera o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior.	1,8750	Certificado individual o diploma acreditativo de la concesión del correspondiente premio emitido por parte de la Universidad u órgano otorgante.
2.2.4 Por cada Título Oficial de Máster, distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente. Se valorarán un máximo de dos Títulos Oficiales de Máster.	3,7500	Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título.

2.2.5 Por el reconocimiento de la suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.	2,5000	Fotocopia del certificado-diploma correspondiente.
2.3 Otras titulaciones de carácter universitario distintas de las alegadas.		
2.3.1 Titulaciones de primer ciclo:		
Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, distinta a la alegada..... Por este apartado no se valorarán en ningún caso, el primer título o los estudios de esta naturaleza que posea el candidato. A estos efectos no se considerarán los títulos declarados equivalentes a efectos de docencia a los arriba mencionados.	3,7500	Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo:	Puntos	
Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes, distintos al alegado.....	3,7500	Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
2.3.3. Titulaciones de Grado		
Por cada crédito superado que no haya sido convalidado La puntuación máxima por Grado será 7,5000 puntos	0,0250	Certificación Académica donde conste de forma expresa el número de créditos cursados y no convalidados o, en su caso, el número de créditos del Grado con referencia a los que han sido convalidados.

2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen general y especial y otras titulaciones de idiomas.		
<p>Por las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica, caso de no haber sido alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada título de Música o Danza</p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesional 2,5000 - Elemental 0,7500 <p>b) Por cada titulación o certificación de idioma extranjero, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nivel C2 3,5000 - Nivel C1 3,0000 - Nivel B2 2,5000 - Nivel B1 2,0000 <p>Cuando el participante presente varios títulos del mismo idioma, sólo se considerará el de nivel superior.</p> <p>c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño..... 0,7500</p> <p>d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional..... 0,7500</p>		<p>Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que posea</p>

III. OTROS MÉRITOS. (Un máximo de 10 puntos)

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
<p>3.1 Por cada crédito de actividades de formación y perfeccionamiento superadas, convocadas por las Administraciones Educativas y por instituciones sin ánimo de lucro, en virtud de Convenio de colaboración con las anteriores....</p> <p>También se valorarán por este apartado las actividades de formación y perfeccionamiento de titulados universitarios que hayan sido convocadas por las Universidades.</p> <p>A estos efectos se sumarán todas las horas de las actividades que consten de al menos un crédito y se dividirá entre 10 para obtener el número de créditos. Se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito. No se valorarán las actividades en las que no consten expresamente el número de créditos o de horas.</p> <p>En este apartado se valorarán asimismo las actividades de formación realizadas en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor.</p>	0,2000	<p>Certificación que acredite la participación del interesado y conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad o de créditos de formación y, en su caso, la existencia de convenio de colaboración o resolución expresa de reconocimiento. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.</p> <p>En el caso de universidades, el certificado de asistencia o de superación del curso deberá ser expedido por el Director del Departamento, Instituto o Centro correspondiente.</p>
<p>3.2 Por cada crédito en otras actividades de formación y perfeccionamiento que no reuniendo los requisitos del apartado 3.1 estén relacionadas con la actividad docente</p> <p>Máximo de 2,50 puntos por este apartado.</p> <p>Por este apartado se valorarán las actividades de formación organizadas por Administraciones no educativas para formación de funcionarios no docentes, formación ocupacional, formación cultural, instituciones sin ánimo de lucro con las que no exista convenio de colaboración.</p> <p>A estos efectos se sumarán todas las horas de las actividades que consten de al menos un crédito y se dividirá entre 10 para obtener el número de créditos. Se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito. No se valorarán las actividades en las que no consten expresamente el número de créditos o de horas.</p> <p>En este apartado se valorarán asimismo las actividades de formación realizadas en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor.</p>	0,1000	<p>Certificación que acredite la participación del interesado y conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado</p>
<p>3.3 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o "Deportista aragonés de alto rendimiento" de acuerdo con la normativa estatal o autonómica aplicable</p>	0,5000	<p>Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o "Deportista aragonés de alto rendimiento", en la fecha de la convocatoria.</p>
<p>3.4 Exclusivamente para especialidades de Idiomas modernos. Por cada curso como lector o auxiliar de conversación (Máximo dos cursos)</p>	0,5000	<p>Certificado expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el que conste su duración.</p>

<p>3.5 Cargos desempeñados en centros públicos. Por cada año como director, jefe de estudios, jefe de estudios adjunto, secretario o coordinador de formación del profesorado.</p>	<p>0,5000</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de toma de posesión y cese. En el caso de que a la fecha de presentación de la documentación se esté desempeñando el cargo, certificación del director o el secretario del centro con el visto bueno del director del centro en la que conste que se continúa en el cargo.</p>
<p>3.6 Desempeño de funciones en centros públicos. Por cada año como coordinador de programas educativos, coordinador de proyectos de innovación, jefe de departamento, coordinador de equipo didáctico, responsable de medios informáticos y/o audiovisuales, responsable de biblioteca y recursos documentales, coordinador de actividades derivadas del programa de apertura de centros, responsable de actividades deportivas, artísticas y culturales, responsable del sistema de gestión de calidad.</p>	<p>0,3000</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos, fotocopia compulsada del nombramiento, con diligencia de toma de posesión y cese o certificado emitido por el director o el secretario del centro con el visto bueno del director del centro. En el caso de que a la fecha de presentación de la documentación se esté desempeñando alguna de las funciones, certificación del director o el secretario del centro con el visto bueno del director del centro en la que conste que se continúa.</p>

NORMAS COMPLEMENTARIAS:

En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos “cursos” cuya finalidad sea la obtención de un título académico, Máster u otra Titulación de Postgrado. Tampoco se valorará estar en posesión del Máster de Formación del Profesorado, ni del Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente.

Los certificados de cursos que no estén redactados en castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial.

En el caso de que se realicen tres o más actividades en red que coincidan total o parcialmente en el tiempo, sólo le serán reconocidas las dos de mayor número de horas. Excepcionalmente, se podrá certificar por un número mayor a dos cuando se justifique la obligatoriedad de participación en tres o más actividades en red impuestas por la Administración educativa.

Para los apartados 3.5 y 3.6 los meses o períodos de treinta días se tratarán como fracciones de año hasta el cuarto decimal sin redondeos. El resultado final del apartado se redondeará a cuatro decimales. Se valorarán los cargos nombrados y las funciones desempeñadas a partir del 1 de septiembre de 2016.

En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de los cargos o funciones de los apartados 3.5 y/o 3.6 no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el participante.

IV.- POR LA MEJOR NOTA FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN OBTENIDA EN LOS TRES ÚLTIMOS PROCESOS SELECTIVOS CONSECUTIVOS EN LA MISMA ESPECIALIDAD, CONVOCADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN (Un máximo de 30 puntos).

- Para notas comprendidas en el tramo de 0 a 2,4999, el valor será la nota de la fase de oposición.
- Para notas comprendidas en el tramo de 2,5000 a 4,9999, la nota de la fase de oposición se multiplicará por 2.
- Para notas comprendidas en el tramo de 5,000 a 10, la nota de la fase de oposición se multiplicará por 3.

¿CÓMO FUNCIONAN LAS LISTAS?

Lista 1

- Aprobar la prueba de conocimientos (+de 4 pts.)
- Trabajar un día

Lista 2

- No cumplen los requisitos anteriores
- Ampliación de listas

¿CÓMO FUNCIONAN LOS BLOQUES DE LAS LISTAS?

Lista 1

- 120 - REBAREMACIÓN DE LISTA 1 AL CUMPLIR CUATRO AÑOS DE VIGENCIA
- 230 - PROMOCIÓN AL FINAL DEL CURSO DE LISTA 2 POR UN DÍA TRABAJADO A LO LARGO DEL CURSO ANTERIOR
- 632 - INCORPORACIÓN POR OPOSICIÓN AL OBTENER UNA NOTA MÍNIMA DE UN CUATRO EN LA PRIMERA PRUEBA

Lista 2

- 150 - REBAREMACIÓN DE LISTA 2 AL CUMPLIR CUATRO AÑOS DE VIGENCIA
- 270 - INCORPORACIÓN POR CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL
- 361 - INCORPORACIÓN POR OPOSICIÓN AL OBTENER UNA NOTA INFERIOR A UN CUATRO EN LA PRIMERA PRUEBA

BLOQUES DE LISTAS

LISTA	DESCRIPCIÓN
1	Rebaremación de LISTA 1 al cumplir el periodo de vigencia
1	Promoción al final del curso de LISTA 2 por un día trabajado a lo largo del curso anterior
1	Promoción por Oposición de LISTA 2 por obtener una nota mínima de un cuatro en la primera prueba
1	Incorporación por Oposición al obtener una nota mínima de un cuatro en la primera prueba
1	Promoción al final del curso de LISTA 2 por un día trabajado a lo largo del curso anterior
2	Rebaremación de LISTA 2 al cumplir el periodo de vigencia
2	Incorporación por Oposición al obtener una nota inferior a un cuatro en la primera prueba
2	Incorporación por Oposición de los admitidos y no presentados a la primera prueba

TIPOS DE VACANTES

- CENTROS PÚBLICOS
- CENTROS CONCERTADOS

- SE PUEDEN CONSULTAR AMBAS VACANTES EN:

- WWW.EDUCA.ARAGON.ES
- GESTIÓN DE PERSONAL
 - OFERTA DE VACANTES Y SUSTITUCIONES (CENTROS PÚBLICOS)

VACANTES EXTRAORDINARIAS

NO ES NECESARIO ESTAR EN LISTAS PARA PODER SOLICITARLAS

ES NECESARIO TENER EL MÁSTER DEL PROFESORADO

SUELEN SALIR LOS MIÉRCOLES

NO SALEN TODAS LAS SEMANAS

Plazo de solicitud desde las 13:00 horas del día de publicación hasta las 10:00 horas del día siguiente, posteriormente adjudicación.

ES NECESARIO ESTAR DADO DE ALTA EN CLAVE PERMANENTE EN EL SISTEMA CL@VE

TIPOS DE PLAZAS

PLAZAS ORDINARIAS

SON AQUELLAS PLAZAS QUE SÓLO PUEDEN PEDIR LAS PERSONAS CONVOCADAS QUE FORMAN PARTE DE LAS LISTAS DE ESA ESPECIALIDAD.

LAS PLAZAS ORDINARIAS PUEDEN SER:

- **OBLIGATORIAS:** Son de curso completo y jornada completa y no tienen ningún tipo de perfil.
- **VOLUNTARIAS:** Son de jornada parcial y/o tienen algún tipo de perfil.

PLAZAS SINGULARES

SON VOLUNTARIAS Y SON AQUELLAS PLAZAS QUE PUEDE PEDIR CUALQUIER PERSONA INTEGRANTE DE CUALQUIER LISTA, SI TIENE LA TITULACIÓN HABILITANTE PARA LA PLAZA.

PLAZAS EXTRAORDINARIAS

SON AQUELLAS PLAZAS QUE PUEDE PEDIR CUALQUIER PERSONA CON TITULACIÓN HABILITANTE, SIN FORMAR PARTE DE NINGUNA LISTA.

TIPOS DE VACANTES – CENTROS PÚBLICOS

- OBLIGATORIAS
- VOLUNTARIAS: Tienen algún perfil (idioma, FPB, etc.)
- DE CURSO COMPLETO: hasta 30 de junio (se cobra el verano)
- DE SUSTITUCIÓN: por enfermedad, maternidad, permisos, etc.

- Jornada Completa (20h) / Jornadas Parciales

- Para cobrar el verano debemos trabajar 210 días en todo el curso y estar activos a día 30 de junio.

LLAMAMIENTOS
LUNES Y JUEVES

ADJUDICACIONES
MARTES Y VIERNES

¿Qué plazas son obligatorias?

Hasta el 31 de octubre

Todas las vacantes de **CURSO COMPLETO** de las tres provincias y las de **SUSTITUCIÓN** de tu provincia de referencia.

**Si no solicitas las vacantes de sustitución de las otras provincias, quedas suspendido de esas provincias a lo largo de ese curso escolar.*

A partir del 31 de octubre

Todas las vacantes de **CURSO COMPLETO** y de **SUSTITUCIÓN** de tu provincia de referencia.

¿Y si no solicito las plazas obligatorias?

DECAES SOLO DE ESA LISTA

Si no solicitas una plaza obligatoria y el sistema detecta que te hubiera sido asignada, decaes (te echan) de la lista de esa especialidad.

¿Puedo solicitar primero plazas voluntarias y luego obligatorias?

SÍ

Sí, puedes ordenarlas como prefieras. Comprueba siempre que has incluido todas las obligatorias antes de presentar la solicitud.

¿Por qué motivos puedo solicitar la suspensión de llamamientos en Aragón?

Motivos

- ENFERMEDAD (BAJA LABORAL)
- MATERNIDAD / PATERNIDAD
- CUIDADO HIJO/A MENOR 6 AÑOS
- CUIDADO FAMILIAR HASTA 2º GRADO
- CONTRATO DE TRABAJO
- ALTA RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS
- NUPCIALIDAD

Otros motivos (ver ORDEN ECD/586/2016)

¿Cómo solicito la suspensión de llamamientos?

PADDOC

Debes solicitarlo a través de PADDOC con la documentación justificativa.

Si quieres activarte de nuevo el mismo curso, debes solicitarlo antes de 10 días hábiles tras la finalización de la causa de suspensión.

Al terminar el curso se te activará automáticamente en listas, por lo que deberás solicitar de nuevo la suspensión de llamamientos al inicio del siguiente curso.

Vacante de Curso Completo

Vacante de sustitución obligatoria

Vacante de sustitución voluntaria

04 Marzo 2015

Página 1 de 5



RELACION DE VACANTES OFERTADAS PARA PROFESORES INTERINOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, F.P. Y REGIMEN ESPECIAL PARA EL ACTO DE ELECCIÓN SEMANAL DE FECHA: 04/03/2015

Nº Vacante	Cuerpo Especialidad Causa de Origen	Centro	Localidad Provincia	Jornada Horas Lectivas Completa Horario	Compartida En Dist Localidad Perfil	Duración Obligación F. final estimada
3714B	0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA Enfermedad	50009348 IES AVEMPACE	ZARAGOZA ZARAGOZA	Completa		Sustitución Obligatoria
3711P	0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA 005 GEOGRAFIA E HISTORIA Asuntos Propios	50009211 IES FÉLIX DE AZARA	ZARAGOZA ZARAGOZA	Completa		Sustitución Obligatoria 08/06/2015
3710F	0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA Asuntos Propios	50008125 IES CORONA DE ARAGÓN	ZARAGOZA ZARAGOZA	Parcial 19		Sustitución Voluntaria 24/03/2015
3717Z	0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA Enfermedad	50008174 IES MIGUEL SERVET	ZARAGOZA ZARAGOZA	Parcial 19		Sustitución Voluntaria
3708M	0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA 009 DIBUJO Enfermedad	44004653 IES PABLO SERRANO	ANDORRA TERUEL	Parcial 15		Sustitución Voluntaria
Observaciones: ATENCION CON B2 EN FRANCES O EQUIVALENTE						
3709Y	0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA 011 INGLES Enfermedad	22005388 IES SIERRA DE SAN QUIÉZ	BINEFAR HUESCA	Completa		Sustitución Obligatoria
3716J	0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA 016 MUSICA Enfermedad	50011008 IES RODANAS	EPILA ZARAGOZA	Parcial 18	S	Sustitución Voluntaria
Observaciones: CON DOCENCIA EN UIEE. FECHA DE INCORPORACION 10/03/2015						
3689D	0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA 016 MUSICA Enfermedad	50011070 IES SIGLO XXI	PEDROLA ZARAGOZA	Parcial 7		Sustitución Voluntaria



VACANTES SINGULARES

04 Marzo 2015
Página 1 de 3



SOLICITUD PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

DNI(incluida letra de control)/NIE/Pasaporte: _____

Apellidos y Nombre: _____

Fecha: _____	SELLO
Firma: _____	

RELACIÓN DE VACANTES SINGULARES OFERTADAS PARA PROFESORES INTERINOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, F.P. Y RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL ACTO DE ELECCIÓN SEMANAL DE FECHA 04/03/15

Orden de Preferencia	Nº Vacante	Cuerpo Especialidad Causa de Origen	Centro	Localidad Provincia	Jornada Horas Lectivas Completa Horario	Compartida En Dist. Localidad Perfil	Duración Obligación F. final estimada
	3716J	0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA 016 MUSICA Enfermedad	50011008 IES RODANAS	EPILA ZARAGOZA	Parcial 18	S	Sustitución Voluntaria
		Observaciones: CON DOCENCIA EN UIEE. FECHA DE INCORPORACION 10/03/2015					
	3689D	0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA 016 MUSICA Enfermedad	50011070 IES SIGLO XXI	PEDROLA ZARAGOZA	Parcial 7		Sustitución Voluntaria

VACANTES	CANDIDATOS
<p>0590 016 MÚSICA</p> <p>IES Siglo XXI Pedrola (ZARAGOZA) Jornada parcial 7 horas.-Sustitución</p> <p>IES Rodanas Épila (ZARAGOZA) Jornada parcial 18 horas.- Sustitución Observaciones: Con docencia en UIEE.</p>	<p>0590 PES</p> <p>Los integrantes de las <u>listas preferente, 1 y 2 del citado cuerpo</u> que estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Titulo de Profesor Superior en cualquiera de las especialidades establecido en el R.D. 2618/1966, de 10 de septiembre. -Todas las titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según R.D. 1542/1994, de 8 de julio. -Licenciado en Historia y Ciencias de la Música. <p>Cualquier titulación universitaria superior y estar en posesión del Título de Profesor, según lo establece el R.D. 2618/1966 de 10 de septiembre.</p> <p>0593 CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS 0594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS</p> <p>TODOS LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS PREFERENTE, 1 Y 2</p> <p>En todo caso, los aspirantes deberán acreditar estar en posesión de la formación pedagógica adecuada.</p>

ADJUDICACIONES MARTES Y VIERNES

¿TE HAN ADJUDICADO UNA PLAZA?

- Debes incorporarte al centro el siguiente día hábil al de la adjudicación
- 1º Rellenar la documentación de la adjudicación
- 2º Entregarla en el Servicio Provincial de la provincia de adjudicación
- 3º Incorporarte al Centro Educativo

ESCRÍBENOS UN EMAIL Y EN 5MIN PUEDES SER SIMPATIZANTE O AFILIAD@

educacion@aragon.ccoo.es

Cursos Gratis

Tendrás acceso a cursos gratuitos online homologados para puntos en oposiciones y baremo de interinos

Oposiciones

Recibirás información de todas las convocatorias de oposiciones docentes en todo el estado. Además te atenderán en las sedes de CCOO a nivel nacional.

Listas de Interin@s

Recibirás información de todas las aperturas de listas de interin@s en todo el estado. Vía email y/o whatsapp.

¿Cuántos puntos tengo?

Te calcularemos los puntos que ya tienes en los baremos de oposición y de interin@s. Te aconsejaremos como completar los que te faltan.

Descuentos

Como afiliad@ o simpatizante tendrás acceso a distintos descuentos en servicios como temarios y academias de oposiciones

Protección

Como afiliad@ tendrás acceso al servicio jurídico que defenderá tus derechos laborales. También tendrás acceso a nuestra asesoría sindical.

SI TIENES MENOS DE 30 AÑOS Y NO TIENES INGRESOS PUEDES HACERTE SIMPATIZANTE GRATIS DURANTE 12 MESES

AFÍLIATE



**¿Eres estudiante/desempleado
y tienes menos de 30 años?**

1er año de afiliación GRATIS

**Cursos Homologados Gratuitos ONLINE
para baremo oposición / interin@s**

**Charlas preparación oposiciones
gratuitas y presenciales**

**Información Oposiciones y listas
Interin@s a nivel estatal**

para +información pónete en contacto con
nosotr@s en Paseo Constitucion 12, 5 planta

educacion@aragon.ccoo.es
976 15 87 04



**Paseo Constitución 12,
5ª planta CP 50008**

**Email
educación@aragon.ccoo.es**

TELÉFONO 976158704



enseñanza

